

Ley 526 de Panamá: sustancia económica desde 2027

Qué cambia para los grupos empresariales y cómo prepararse durante 2026



La noticia, en una frase

La Ley 526 mantiene el sistema territorial de Panamá, pero condiciona el tratamiento no gravado de ciertas rentas pasivas extranjeras a que la entidad demuestre actividad real, decisiones, recursos y gastos en Panamá.

¿Está su entidad dentro del régimen?

Condición	Qué debe verificarse
Entidad panameña	Constituida o domiciliada en Panamá.
Grupo multinacional	Vínculos de propiedad o control en más de una jurisdicción.
Renta alcanzada	Renta pasiva de fuente extranjera comprendida por la ley.
Resultado	Solo si concurren las condiciones procede el análisis de sustancia.

Tres ideas que no deben perderse

1. No alcanza a todas las sociedades o fundaciones panameñas: deben concurrir las condiciones de la ley.
2. El 15% no es un impuesto general; es la consecuencia excepcional para una entidad no calificada.
3. Conviene usar 2026 para diagnosticar, decidir y documentar antes del período fiscal 2027.

CONTENIDO DE LA LEY

Seis claves para prepararse antes de 2027

1. Primero determine si la entidad está alcanzada

El análisis se hace por entidad y por cada tipo de renta. Hay que seguir el flujo hasta la persona jurídica que recibe legalmente el ingreso y revisar su grupo, residencia y actividad.

Elemento	Qué debe existir en Panamá
Personas	Recursos adecuados, remunerados y calificados.
Instalaciones	Presencia física apropiada para la actividad.
Gobernanza	Decisiones estratégicas y riesgos realmente asumidos.
Costos	Gastos operativos adecuados, identificables y vinculados.

2. Sustancia significa una operación coherente con la renta

No basta con inscripción, domicilio, directores nominales u oficina. Los recursos y la gobernanza deben guardar proporción con la naturaleza, escala y complejidad de la renta pasiva.

3. La tercerización es posible, pero no transfiere la responsabilidad

Las actividades permitidas pueden ejecutarse mediante un proveedor en Panamá. La entidad debe conservar supervisión, control, evidencia y responsabilidad sobre el trabajo.

Importante. Una factura de servicios no prueba por sí sola la sustancia. Deben poder mostrarse capacidad real del proveedor, entregables, horas, instrucciones y supervisión.

4. Una holding pura puede tener un estándar más ligero

La tenencia pasiva de participaciones —o la tenencia no habitual de inmuebles— puede quedar sujeta a requisitos reducidos. Si existen préstamos, regalías, servicios o gestión activa, el análisis cambia.

5. La evidencia debe construirse mientras ocurren las decisiones

Actas, agendas, análisis, contratos, perfiles, horas, entregables, cuentas separadas, facturas y criterios de asignación deben conectar personas, decisiones, riesgos y costos con cada renta.

Entidad calificada	Entidad no calificada
Reporta, acredita la sustancia aplicable y conserva el tratamiento no gravado de la renta pasiva extranjera.	Incumple sustancia o reporte: tarifa única de 15% sobre la renta neta gravable, más consecuencias generales.

Ejemplo práctico. Si una entidad panameña recibe dividendos y también intereses por préstamos intra-grupo, cada flujo debe evaluarse separadamente. La sustancia que explica la tenencia de acciones no necesariamente acredita la gestión del financiamiento.

6. El cumplimiento se reportará anualmente y comienza en 2027

Las entidades alcanzadas deberán informar las rentas pasivas extranjeras y acreditar las condiciones aplicables en su declaración anual. La Ley 526 rige desde el período fiscal 2027.

PREGUNTAS FRECUENTES

Respuestas claras para las dudas más comunes

¿Aplica a toda entidad constituida en Panamá?

No. Debe integrar un grupo de entidades vinculadas por propiedad o control con residencia fiscal en distintas jurisdicciones, estar constituida o domiciliada en Panamá y obtener la renta prevista.

¿Hay entidades o actividades con tratamiento particular?

La ley contempla tratamientos particulares para ciertas actividades financieras reguladas y marítimas. Su alcance debe confirmarse según la entidad, la actividad y la renta analizada.

¿Qué ingresos son rentas pasivas de fuente extranjera?

Dividendos o utilidades, intereses, regalías, ganancias de capital, rentas inmobiliarias y otras rentas de capital mobiliario, cuando su fuente se ubica fuera de Panamá.

¿Panamá abandona el principio de territorialidad?

No. La ley lo reafirma. Para la categoría específica dentro del régimen, la no gravabilidad dependerá de acreditar sustancia y cumplir el reporte.

¿La tarifa del 15% se aplica automáticamente?

No. Se aplica sobre la renta neta gravable de la entidad no calificada, por incumplir sustancia o reporte, sin perjuicio de multas, recargos e intereses que correspondan.

¿Empleados y una oficina son suficientes?

No necesariamente. También deben poder demostrarse decisiones estratégicas, riesgos asumidos y gastos locales adecuados, vinculados con la actividad que genera cada renta.

¿Se puede cumplir mediante un proveedor externo?

Sí, bajo las condiciones legales y con actividades ejecutadas en Panamá. La entidad debe dirigir, supervisar y documentar; la reglamentación precisará aspectos operativos.

¿Una holding o fundación queda automáticamente fuera?

No. La forma jurídica o patrimonial no decide por sí sola. Deben revisarse el grupo, la función real, la renta recibida y, cuando corresponda, el régimen reducido para tenencia pura.

¿Qué debe hacerse durante 2026?

Mapear entidades y flujos, identificar brechas, escoger entre fortalecer, tercerizar o reestructurar con razón comercial, y comenzar a producir evidencia antes del 1 de enero de 2027.

Recomendaciones

1. Mapear las entidades panameñas, sus propietarios, residencias fiscales y vínculos de control.
2. Identificar el receptor legal y la categoría de cada renta pasiva extranjera.
3. Comparar funciones actuales con personal, instalaciones, decisiones, riesgos y gastos requeridos.
4. Definir si conviene fortalecer la entidad, usar un proveedor en Panamá o reestructurar con sustento comercial.
5. Asignar un responsable y conservar evidencia contemporánea, financiera y de gobierno corporativo.
6. Monitorear la reglamentación y dejar operativa la solución antes del período fiscal 2027.

Fuente y alcance. Ley 526 de 28 de mayo de 2026, Gaceta Oficial 30534-B; información oficial del Ministerio de Economía y Finanzas y materiales técnicos revisados. Corte informativo: 30 de julio de 2026. Este boletín es informativo y no sustituye asesoría legal o fiscal para un caso concreto.

Observación: La Ley 526 fue publicada el 28 de mayo de 2026 y comenzará a regir a partir del período fiscal 2027. Al 30 de julio de 2026, su reglamentación operativa todavía está pendiente; debe monitorearse porque podrá precisar formularios, evidencia y criterios de aplicación.